

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

ESPAÑA ... Trimestre, 7,50 ptas.; semestre, 15; año, 30
 EXTRANJERO. » 12 » » 22,50 » 45

Las suscripciones se solicitarán en la Administración del BOLETIN OFICIAL, sita en el Hospital de Ntra. Señora de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 66.
 Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en Libranza, Giro postal ó Letra de fácil cobro.

Los Ayuntamientos vienen obligados al pago de la suscripción. Este es adelantado.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas á nombre del Administrador.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 25 céntimos los del año corriente y a 50 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Cinco céntimos por palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que á un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 5 abril 1913)

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: El pago de todos los libramientos expedidos por las distintas Oficinas ordenados a nombre de persona determinada, se realiza siempre justificándose la personalidad del perceptor ante el Cajero o Depositario pagador, quien ejecuta el pago unas veces directamente, cuando es persona conocida, y otras mediante «conocimiento», y como los interesados encuentran más fácil satisfacer el justo pedido del funcionario que paga, acudiendo a los empleados públicos, y éstos en algunos casos obedecen a compromisos sociales que les impiden sustraerse a dicha petición, es conveniente evitar que intervengan los empleados en actos de la Administración cuando los particulares hagan

efectivos sus derechos mediante el cobro de cantidades en las Cajas públicas, y a este fin,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que en lo sucesivo no se realice pago alguno consignando en el libramiento su «conocimiento» ningún funcionario público.

De Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 1.º de abril de 1913.— Suárez Inclán.— Sr. Director general del Tesoro Público.

(Gaceta 2 abril 1913).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por esa Dirección en virtud de la consulta hecha por la Delegación de Hacienda de la provincia de Barcelona, sobre compatibilidad de haberes pasivos con sueldos o gratificaciones a individuos del Cuerpo de Vigilancia, en cargos, no reconocida por la ley de 27 de febrero de 1908:

Resultando que la Delegación de Hacienda de la provincia de Barcelona, en oficio de 12 de febrero último dirigido a la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas, comunica que, en vista del telegrama recibido de la Ordenación de Pagos del Ministerio de la Gobernación participándola que «desaparecida en ley de Presupuestos vigente, compatibilidad haberes pasivos con sueldos o gratificaciones Cuerpo Vigilancia en cargos, no reconocida por la ley de 27 de febrero de 1908». Suspendía provisionalmente el pago de los haberes de retiro a los Sargentos retirados de la Guardia civil que al mismo tiempo eran Agentes del Cuerpo de Vigilancia:

Resultando que incoado expediente por la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas, ésta emitió dictamen en el sentido de que debía reconocerse la compatibilidad de haberes pasivos, de Sargentos, Cabos e individuos de la Guardia civil con sueldos o gratificaciones en el Cuerpo de Vigilancia en cargos de Aspirantes, Agentes e Inspectores:

Resultando que la Intervención general de la Administración del Estado es del mismo parecer que la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas:

Considerando que el Consejo Supremo de Guerra y Marina declaró compatibles los referidos haberes de retiros de Sargentos con los que vienen disfrutando en la Policía, en virtud de lo preceptuado en los Reales decretos orgánicos de 23 de marzo de 1905 (artículo 6.º), artículo 14 del de 22 de marzo de 1906 y artículo 2.º del de 2 de octubre de 1907:

Considerando que aunque la compatibilidad no está reconocida por la ley de 27 de febrero de 1908, es declarada y aceptada por los Reales decretos antes mencionados y por sentencia de la Sala tercera del Tribunal Supremo de 23 de octubre de 1911,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer con carácter general y de conformidad con lo propuesto por esa Dirección y lo informado por la Intervención general de la Administración del Estado, que sea resuelta la consulta de la Delegación de Hacienda de la provincia de Barcelona, en el sentido de interpretar el artículo 3.º del capítulo 10 del Presupuesto vigente del Ministerio de la Gobernación en su concepto más amplio, o sea reconociendo la compatibilidad de haberes pasivos de Sargentos, Cabos e individuos de la Guardia civil, con sueldos o gratificaciones en el Cuerpo de Vigilancia en cargos de Aspirantes, Agentes e Inspectores.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de marzo de 1913.—Suárez Inclán.—Sr. Director general de la Deuda y Clases Pasivas.

(Gaceta 3 abril 1913).

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Negociado 3.º—Búsquas.

El Alcalde de Atea, con fecha 3 del actual, me dice que en el día de ayer fué encontrada una vaca por un guarda municipal, pastando en un sembrado de la propiedad de D. Miguel Soler, de aquella vecindad, cuya res se halla depositada en aquella Alcaldía, la cual será entregada a su dueño acreditando su posesión y abonando los daños que haya causado y cuantos gastos haga hasta el día de su entrega.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Zaragoza, 5 de abril de 1913.

El Gobernador,
JOSÉ BOENTE SEQUEIROS

Encargo a los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Agentes de Vigilancia y demás dependientes de mi Autoridad, procedan a la busca y detención del fugado de la cárcel de Gallur Emilio Jiménez Goyena, el cual iba a disposición del Juzgado de instrucción de Egea, procedente de la cárcel de Logroño.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento; debiendo ser puesto a disposición del Jr. Juez de instrucción de Egea, caso de ser habido.

Zaragoza, 5 de abril de 1913.

El Gobernador,
JOSÉ BOENTE SEQUEIROS

Encargo a los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Agentes de Vigilancia y demás dependientes de mi Autoridad, procedan a la busca y detención del joven Mario Bailo, desaparecido de su casa paterna, en Zaragoza, desde el día 11 del próximo pasado mes de marzo, de las señas siguientes: edad quince años, estatura regular, un poco grueso, pelo rubio; viste pantalón y chaleco color oscuro, blusa de rayas azules y blancas, gorra negra, calcetines de color y alpargatas blancas.

Lo que se hace público en este periódico oficial; debiendo ser puesto a disposición de este Gobierno, caso de ser habido.

Zaragoza, 5 de abril de 1913.

El Gobernador,
JOSÉ BOENTE SEQUEIROS

SECCION QUINTA

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Obras Públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 13 del actual, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 19 del próximo mes de mayo, a las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 1.º, sección 1.ª de la carretera de Ayerbe a Egea de los Caballeros, provincia de Zaragoza, cuyo presupuesto de contrata es de 78.967'96 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras Públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Zaragoza.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 14 de mayo próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima,

arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será de 900 pesetas en metálico o en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se procederá en el acto a un sorteo entre las mismas.

Madrid, 20 de marzo de 1913. — El Director general, Zorita.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal número....., enterado del anuncio publicado con fecha 20 de marzo último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo primero, sección 1.ª de la carretera de Ayerbe a Egea de los Caballeros, provincia de Zaragoza, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese detenidamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente).

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 13 del actual, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 19 del próximo mes de mayo, a las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras de terminación del trozo tercero de la carretera de Cariñena a Escatrón, provincia de Zaragoza, cuyo presupuesto de contrata es de 16.567'80 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de septiembre de 1896, en Madrid, ante la Dirección general de Obras Públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Zaragoza.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 14 de mayo próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como

garantía para tomar parte en la subasta, será de 900 pesetas en metálico o en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse a cada pliego, por separado, el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se procederá en el acto a un sorteo entre las mismas.

Madrid, 20 de marzo de 1913.—El Director general, Zorita.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal número....., enterado del anuncio publicado con fecha 20 de marzo último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de terminación del trozo tercero de la carretera de Cariñena a Escatrón, provincia de Zaragoza, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese detenidamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente).

DISTRITO MINERO DE ZARAGOZA

D. Carmelo Salarner, Ingeniero Jefe del Distrito minero de Zaragoza;

Hago saber: Que por decreto del Sr. Gobernador civil de esta provincia se ha admitido con fecha de hoy, a D. Faustino Peiro Diloy, vecino de Codos, una solicitud que ha presentado en 3 de los corrientes pidiendo la concesión de cuarenta pertenencias para una mina de hierro, con el nombre de «Couchita», número 1.173, sita en el término de Aguarón, paraje llamado Las Tembleras, y lindante por el Norte con partida llamada el Abejar, al Sur con las Umbrías, al Este con los Barranquillos y al Oeste con barranco de las Tembleras.

La designación de este registro se hace por el interesado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida un pozo con socavón de unos siete metros de profundidad, a 90 metros 20 centímetros de la pared Oeste de la Cabaña de Juan Pintauo, sita en la partida. Desde este punto se medirán al Norte 200 metros y 1.ª estaca; de esta al Este, 500 metros y 2.ª; de ésta al Sur, 400 y 3.ª; de ésta al Oeste, 1.000 metros y 4.ª; de ésta al Norte, 400 metros y 5.ª estaca, y de ésta al Este, 500 metros para llegar a la 1.ª estaca, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se anuncia al público, para que la persona o personas

que se creyesen perjudicadas por la concesión de este registro, hagan las reclamaciones oportunas dentro del plazo improrrogable de treinta días fijado por el art. 31 del Reglamento de 16 de junio de 1905.

Zaragoza, 5 de abril de 1913. — Carmelo Sallarnier.

SECCION SEXTA

Cubel.

El repartimiento de consumos de esta localidad, formado para el año corriente, se halla de manifiesto, por ocho días, en la secretaría, a los efectos reglamentarios.

Cubel, 3 de abril de 1913. — El Alcalde, Juan Vicente.

Figueruelas.

Aprobado por el Ayuntamiento el reparto general formado para cubrir el déficit del presupuesto del año actual, los contribuyentes que deseen anticipar sus cuotas podrán verificarlo en la Depositaria municipal de este pueblo, por término de ocho días, quedando relevados de satisfacer el 6 por 100 de precio de cobranza y partidas fallidas.

Figueruelas, 3 de abril de 1913. — El Alcalde, Isidoro López.

Fuentes de Ebro.

Hago saber a los contribuyentes que hayan sufrido alteraciones en su riqueza, que si desean que dicha alteración surta los efectos legales en los repartos y otros derechos administrativos del año próximo 1914, se sirvan presentar en esta Alcaldía los documentos que lo acrediten, por todo el presente mes de abril.

Fuentes de Ebro, 1.º de abril de 1913. — El Alcalde, Lorenzo Dorel.

Godojos.

Hasta el día 1.º de mayo próximo se admitirán en la secretaría de este Ayuntamiento las alteraciones que los contribuyentes hayan tenido en su riqueza rústica y urbana, presentando al efecto los interesados los correspondientes documentos en los que conste estar satisfechos los derechos a la Hacienda por transmisión de bienes, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Queda expuesto al público, por término de cinco días, el recuento general de ganadería, formado para los efectos de la contribución territorial del año próximo de 1914, al objeto de que pueda ser examinado y formular las reclamaciones que sean procedentes.

Godojos, 1.º de abril de 1913. — El Alcalde, Luis Castejón.

Jaraba.

Desde el 1.º al 30 de abril próximo se admitirán en la secretaría del Ayuntamiento las alteraciones que los contribuyentes vecinos y forasteros hayan sufrido en sus riquezas para la contribución, previa presentación de documentos legales que las acrediten.

Jaraba, 31 de marzo de 1913. — El Alcalde, P. O., Miguel Barriga.

La Zaida.

Formado el reparto general de ganadería que ha de servir de base para la contribución pecuaria en el repartimiento del año próximo 1914 y en concordancia a lo prevenido en la regla 4.ª del artículo 56 del Reglamento para dicho impuesto, se halla expuesto al público, en la secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de cinco días, a fin de que los interesados puedan examinarlo y producir las reclamaciones que estimen conducentes.

La Zaida, 2 de abril de 1913. — El Alcalde, Andrés Alegría.

Lumpiaque.

Desde el día de la fecha quedará expuesto al público, en la secretaría del Ayuntamiento, por espacio de ocho días, el repartimiento de consumos confeccionado para el año actual.

Lumpiaque 4 de abril de 1913. — El Alcalde, Emeterio Franco.

Orera.

En la secretaría de este Ayuntamiento se hallan expuestos al público: por ocho días, el reparto de paja y leña del corriente año; por cinco días, el recuento general de ganadería, y por quince días se admitirán las altas y bajas que los contribuyentes hayan sufrido en sus riquezas rústica y urbana, mediante presentación de documentos justificativos.

Orera, 2 de abril de 1913. — El Alcalde, Valentín Collado.

Retascón.

Durante el presente mes se admitirán en la secretaría de este Ayuntamiento las altas y bajas que los contribuyentes hayan sufrido en sus riquezas, previa presentación de los documentos que acrediten la transmisión y pago de derechos a la Hacienda.

Igualmente, por tiempo de cinco días, se hallará de manifiesto el recuento general de ganadería de este término, verificado en el año actual, a los efectos reglamentarios.

Retascón, 1.º de abril de 1913. — El Alcalde, Manuel Camín.

Ricla.

El repartimiento vecinal de consumos, formado por la Junta repartidora de esta villa para el corriente año, estará expuesto al público por tiempo de ocho días, a contar desde esta fecha, en la secretaría municipal, al objeto de que se enteren los contribuyentes y puedan hacer las reclamaciones que crean oportunas.

Ricla, 3 de abril de 1913. — El Alcalde, Eusebio Romeo.

Sástago.

El reparto de consumos de esta villa, girado para el año actual, se hallará expuesto al público, por término de ocho días, a contar desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la secretaría del Ayuntamiento, a los efectos reglamentarios.

Sástago, 3 de abril de 1913. — El Alcalde, Benito Ferruz.